

CRT

Comisión de Regulación
de Telecomunicaciones
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **2142** DEL 2009

Por la cual se acepta una devolución de numeración a TRUNKING EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 7 y 8 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "*otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia*".

Que el artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "*La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos*".

Que de acuerdo con el artículo 8 del mencionado decreto, los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones que determine la CRT para la recuperación de éstos.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, modificada por la resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, hoy Atención al Cliente y Relaciones Externas, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de

Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que la Resolución CRT 2028 de 2008 determina en su artículo 12 que los operadores asignatarios podrán devolver en cualquier momento aquellos bloques de numeración que no utilicen, mediante el Formato de Devolución de Numeración establecido en el Anexo 2 de la presente resolución, a través de la página www.slust.gov.co.

Que mediante comunicación radicada internamente en la CRT bajo el número 200970141 el 09 de junio de 2009, **TRUNKING EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.** devolvió formalmente 500 números asignados previamente a dicha empresa.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Aceptar la devolución de los 500 números mencionados en la parte motiva de la presente resolución a **TRUNKING EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.**, y en consecuencia proceder a modificar el estado a disponible de los bloques relacionados en la tabla 1 de la presente resolución en el mapa de numeración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución CRT 2028 de 2008 y que los mismos no fueron implementados en usuarios.

Tabla 1. Relación de bloques devueltos por TRUNKING S.A.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NDC	BLOQUE		CANTIDAD
			INICIO	FIN	
Caldas	Aguadas	6	8520000	8520099	100
Caldas	Aguadas	6	8520100	8520199	100
Caldas	Aguadas	6	8520200	8520299	100
Caldas	Aguadas	6	8520300	8520399	100
Caldas	Aguadas	6	8520400	8520499	100

ARTICULO 3. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **TRUNKING EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 JUN 2009

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO HERNÁNDEZ MARCENARO

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría y Relaciones Externas

Rad.: 200970141

JDL

